

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210028100

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 422 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **MICROSOFT CORPORATION** y en contra de **GOLDENTECH S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. USD 15.686,00 en su equivalente en pesos colombianos por concepto de saldo insoluto de la cuota No. 6 pactada en el “Convenio de Regularización de uso de software” allegado como báculo de recaudo.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre la anterior suma desde el día siguiente a su exigibilidad, esto es desde el 25 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. USD 5.733,00 en su equivalente en pesos colombiano por concepto de clausula penal pactada en en la cláusula IX del “Convenio de Regularización de uso de software” adosado como base de ejecución.

4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

5. Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda.

6. Se reconoce personería jurídica a la Dra. **ÁNGELA MARÍA NOVOA ECHEVERRY** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7. REQUIÉRASE a la parte actora para que dentro del término de diez (10) días, allegue en físico el original del “Convenio de Regularización de uso de software” allegado como báculo de recaudo, como quiera que sólo el original, presta mérito ejecutivo y deben estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó en el  
Estado No. 37 de hoy 11 OCT 2021 a las 8:00  
a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.